

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIREN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación del Servicio UniRed y Arrendamiento de Equipos que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio en Juan de Arona N° 786, San Isidro, Lima, representada por su apoderado, el señor Herberth Diestro Marocho, identificado con DNI N° 29654106, a quien en adelante se le denominará “**TELEFÓNICA**”; y de la otra, el “**CLIENTE**” cuyos datos aparecen al final de este contrato. El presente contrato se celebra con sujeción a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

TELEFÓNICA es una empresa de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es prestar diversos servicios de telecomunicaciones.

El **CLIENTE** se encuentra interesado en contratar el servicio UniRed, así como en arrendar determinados equipos de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNCIÓN.

Por el presente contrato, **TELEFÓNICA** se obliga a prestar al **CLIENTE**, para su uso privado, (i) el servicio de acceso a Internet a través de InterLan o DigiRed denominado “UniRed”, y; (ii) el arrendamiento de equipos terminales (los “Equipos”); todo ello (el “Servicio”). Las características técnicas y descripción del Servicio se especifican en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato. El **CLIENTE** declara conocer y aceptar las características del Servicio y manifiesta su conformidad con la funcionalidad del mismo.

Son aplicables las “Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones” y la “Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones”, tal como se encuentran aprobadas por OSIPTEL en cada oportunidad, las mismas que el **CLIENTE** declara conocer y que se encuentran disponibles en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe). Por su parte, el **CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la contraprestación establecida en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

El **CLIENTE** se obliga al pago de la contraprestación que se especifica en el Anexo 1, según el plan tarifario elegido. Queda establecido que **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de modificar dicha contraprestación de acuerdo con lo permitido por la regulación vigente. El pago de la contraprestación se efectuará en la forma indicada en el Anexo 1. Los pagos deberán ser efectuados por el **CLIENTE** a más tardar dentro de la fecha de vencimiento indicada en la factura respectiva, mediante el depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique para tal efecto. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de pago.

El **CLIENTE** quedará constituido automáticamente en mora de no efectuar los pagos de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato en las fechas previstas al efecto. En tal supuesto, el **CLIENTE** deberá abonar, además del capital, el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.

El plazo de vigencia del presente contrato es el indicado en el Anexo 1 contado a partir de la fecha de su suscripción. En caso el plazo pactado sea determinado se aplicarán las siguientes reglas:

- 4.1 Si el **CLIENTE** resuelve el contrato antes de su vencimiento o si **TELEFÓNICA** se ve en la necesidad de resolver el contrato por falta de pago o por cualquier otro incumplimiento del presente contrato por parte del **CLIENTE**, éste deberá pagar a **TELEFÓNICA** como penalidad, el total de la retribución (tarifas oficiales que estuvieran vigentes a la celebración del contrato) que hubiera correspondido en caso de haber contratado el servicio por el plazo efectivamente transcurrido hasta la resolución, menos las sumas efectivamente pagadas.
- 4.2 Vencido el plazo determinado, el mismo se prorrogará automáticamente por un plazo indeterminado. Desde que rija el plazo indeterminado cualquiera de las partes podrá resolver el contrato enviando una comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Esta prórroga del plazo supone la aplicación de las tarifas correspondientes al plan tarifario elegido que se encuentran vigentes al momento del vencimiento del plazo determinado, tal como se encuentran publicadas en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe).

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

La instalación del Servicio se efectuará en el plazo consignado en el Anexo 1. En caso el **CLIENTE** no prestara las facilidades necesarias para la instalación, el cómputo del plazo respectivo se suspenderá hasta que brinde dichas facilidades.

Efectuada la instalación el **CLIENTE** deberá suscribir el acta de instalación respectiva dando su conformidad. Respecto de los Equipos, el **CLIENTE** tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para efectuar por escrito cualquier observación sobre su funcionamiento. Vencido dicho plazo, se entenderá que el **CLIENTE** ha recibido los Equipos en perfectas condiciones de operatividad y funcionamiento.

TELEFÓNICA podrá modificar las características técnicas del Servicio siempre que el servicio final brindado al **CLIENTE** sea de calidad equivalente o mayor a la establecida en el presente contrato. De no ser así el **CLIENTE** podrá solicitar la resolución del contrato mediante comunicación escrita remitida con treinta (30) días calendario de anticipación.

Queda expresamente establecido que para que el **CLIENTE** acceda al Servicio debe contar con un equipo modem y router con las características que **TELEFÓNICA** indique y que dependerán de la velocidad contratada.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA se obliga a:

- a) Prestar al **CLIENTE** el Servicio de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Mantener operativo el Servicio, salvo los casos de suspensión y resolución pactados en este contrato y causas que no le fueran imputables.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

El **CLIENTE** se obliga a:

1. Pagar la contraprestación de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
2. Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la prestación del Servicio. Asimismo, el **CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá tomar las acciones necesarias para la protección de la red pública y la correcta prestación del Servicio a todos sus usuarios, pudiendo solicitar su colaboración razonable para la ejecución de acciones preventivas y correctivas en los sistemas del **CLIENTE**.
3. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA**, así como proporcionarle todas las facilidades para la realización de: verificaciones de carácter general, revisiones para la prevención de averías, comprobaciones del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CLIENTE**, mantenimiento del Servicio y reparaciones correspondientes.
4. Hacer uso del Servicio, de los Equipos y de todos los elementos que éste incorpora exclusivamente para los fines del presente contrato, utilizando de manera prudente los Equipos, siendo responsable por cualquier daño que se produzca por el uso indebido de dichos elementos.
5. Mantener en reserva y custodiar el secreto de su/s cuenta/s y clave/s de acceso a Internet, así como las de los demás servicios para los que sea necesario una comprobación de acceso de seguridad. En caso de pérdida o robo de la clave de acceso, el **CLIENTE** se obliga a comunicarlo a **TELEFÓNICA** en el menor tiempo posible para inmovilizar el acceso al Servicio, siendo responsable del pago de los consumos y cualquier uso aplicable a su cuenta hasta el momento en que haya comunicado tal situación a **TELEFÓNICA**.
6. Utilizar para la conexión a la red, exclusivamente los equipos que se encuentren homologados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que se ajusten a las características técnicas establecidas por **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** no garantiza ni asume responsabilidad alguna por la inadecuada prestación del Servicio o tráficos que se puedan generar en caso el **CLIENTE** utilice equipos, que no cumplan con las especificaciones señaladas anteriormente, siendo el **CLIENTE** el único responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de ello.
7. Destinar los Equipos, y demás materiales, bienes y elementos que forman parte del Servicio única y exclusivamente para su utilización en el inmueble que se señala en el Anexo 1. El **CLIENTE** queda prohibido de trasladarlos a un lugar distinto del anteriormente indicado, salvo autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
8. Asignar un empleado de su empresa que se encargue y responsabilice del cuidado y buen manejo de los Equipos, materiales y elementos que forman parte del Servicio, quedando entendido que es el **CLIENTE** el que asume plena responsabilidad por las acciones u omisiones de dicho empleado o de otros que manipulen el Servicio.
9. No trasladar, manipular, alterar, subarrendar o modificar los Equipos, materiales y elementos que forman parte del Servicio. De igual modo, está impedido de entregarlos a terceros bajo cualquier título.
10. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o pérdida que su personal o terceros ocasionen a los Equipos, materiales o elementos que forman parte del Servicio y, en general, a la infraestructura de **TELEFÓNICA**. Asimismo, asumir el riesgo del deterioro o pérdida de dichos Equipos o infraestructura aún cuando se originen por causas no imputables al **CLIENTE**, salvo que se trate del desgaste natural por el uso normal de los mismos. En este caso el **CLIENTE** deberá pagar a **TELEFÓNICA** el valor de los referidos Equipos o infraestructura.

11. Asumir la responsabilidad por la compatibilidad, operación y mantenimiento de los equipos de su propiedad conectados al Servicio. No introducir cambios en las instalaciones o equipos de su propiedad que afecten la prestación del Servicio, salvo autorización expresa de **TELEFÓNICA**.
12. No utilizar los derechos de propiedad intelectual de **TELEFÓNICA** que no hubieran sido autorizados expresamente y por escrito.
13. No utilizar el Servicio para prestar otros servicios de telecomunicaciones.
14. Obtener las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran para la instalación de los circuitos, de ser el caso.
15. Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño, desperfecto o avería en el Servicio, Equipos o en los elementos que éste incorpora.
16. Pagar el costo de reconexión que corresponda en caso se suspenda en Servicio por causas que le fueran imputables.
17. Mantener y conservar los Equipos en el mismo estado en que fueron recibidos, sin más deterioro que aquél producido por la antigüedad o el uso ordinario de los mismos.
18. Devolver a la finalización de este contrato los Equipos.
19. Ejecutar el presente contrato en estricta observancia de las normas que protegen el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

El **CLIENTE** autoriza a **TELEFÓNICA** a enviarle por cualquier medio de comunicación, información y publicidad sobre productos y servicios prestados por **TELEFÓNICA** o terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- EQUIPOS DEL CLIENTE.

El **CLIENTE** podrá conectar sus equipos, terminales y accesorios señalados en el Anexo 1 a los puntos de acceso al Servicio. Dichos equipos, terminales y accesorios deberán contar con el respectivo certificado de homologación técnica emitido por la autoridad competente y cumplir con los protocolos, señalizaciones y características aprobadas por **TELEFÓNICA**. El **CLIENTE** deberá obtener autorización previa de **TELEFÓNICA** para la instalación de nuevos equipos.

Será responsabilidad exclusiva del **CLIENTE** la utilización de cualquier otro tipo de equipos, terminales y accesorios no autorizados. En tal caso, **TELEFÓNICA** no garantizará ni asumirá responsabilidad alguna por la prestación del Servicio, siendo el **CLIENTE** el único responsable de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de ello.

CLÁUSULA NOVENA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

TELEFÓNICA será la única autorizada para realizar el mantenimiento y reparaciones del Servicio (incluido los equipos, materiales y elementos que forman parte del mismo) y de los Equipos. Las labores de mantenimiento son aquéllas que se requiere efectuar como parte del cuidado usual y diligente del Servicio y de los Equipos y que suponen que el **CLIENTE** ha efectuado un correcto uso de los mismos. Las labores de reparación son las que se requiere efectuar cuando el Servicio o los Equipos han sufrido algún desperfecto como consecuencia de un uso inadecuado.

La contraprestación por las labores de mantenimiento se encuentra incluida en la contraprestación mensual contemplada en el Anexo 1. Las labores de reparación serán retribuidas por el **CLIENTE**. El monto de la retribución será determinado por **TELEFÓNICA** e incluirá el costo de los repuestos o materiales que sea necesario sustituir.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVERÍAS Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES.

El **CLIENTE** deberá dar inmediato aviso de las averías al número de atención señalado en el Anexo 1. Los tiempos máximos de reparación que estuvieran establecidos por las normas regulatorias vigentes se computarán a partir de la recepción del correspondiente reporte de avería que envíe el **CLIENTE**. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna en caso las averías se hubieran producido por causas que no fueran de responsabilidad directa de ésta o en caso el **CLIENTE** no preste las facilidades necesarias para su reparación oportuna.

TELEFÓNICA atenderá las solicitudes del **CLIENTE** sobre migración, cambio de velocidad y otras que impliquen la realización de acciones técnicas que modifican las características del Servicio dentro del plazo que para tal efecto comunique al **CLIENTE**. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

Las partes acuerdan que la migración a otra modalidad del Servicio importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al **CLIENTE** en virtud de modalidades anteriores.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

TELEFÓNICA podrá suspender la prestación del Servicio a solicitud del **CLIENTE** si el **CLIENTE** se retrasa más de quince (15) días calendario en pagar la contraprestación pactada o cualquier otro pago a que está obligado en virtud del presente contrato.

En caso de suspensión por causas imputables al **CLIENTE** o a solicitud de éste, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a seguir cobrando la renta por el arrendamiento de los Equipos durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

12.1 **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión del Servicio en los siguientes casos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor.
2. Incompatibilidad, desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los equipos del **CLIENTE**.
3. Manejo inadecuado por parte del **CLIENTE** de cualquiera de los Equipos, así como los de propiedad del **CLIENTE**.
4. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en su infraestructura informadas al **CLIENTE**.
5. Acciones de mantenimiento correctivo de emergencia que no hayan podido ser previstas por **TELEFÓNICA**.
6. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente al **CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita el **CLIENTE** a través del Servicio.

TELEFÓNICA sólo responderá de los daños y perjuicios causados al **CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

12.2 El **CLIENTE** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que puedan efectuar los usuarios o terceros a **TELEFÓNICA** respecto de los servicios que pudiera brindar el **CLIENTE** utilizando el Servicio. Si a pesar de lo anterior, cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias, éstas serán pagadas por el **CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por el **CLIENTE** (incluyendo los costos del proceso, los gastos de abogados, y cualquier costo asumido para su defensa), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

12.3 El **CLIENTE** será responsable exclusivo ante **TELEFÓNICA** y terceros por los daños ocasionados por:

- a) La reconfiguración física o lógica, manipulación, sustitución o modificación de la instalación efectuada por **TELEFÓNICA**;
- b) Cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por interferencia o perturbación la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red; la congestión innecesaria y premeditada de la red; o, la utilización de la red para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; entre otros;
- c) La falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes, modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP, mensajes de correo electrónico y mensajes enviados a grupos de noticias, así como la instalación de programas o software de Internet que modifiquen el sistema operativo de la computadora del **CLIENTE** perjudicando el Servicio;
- d) El almacenamiento de información o servicios de terceros. En este sentido, será responsable de las infracciones que dicha información o servicios generen respecto a lo estipulado en este contrato. Igualmente, el **CLIENTE** será responsable de la información contenida en la base de datos que soporte y suministre a terceros;
- e) Cualquier acción u omisión que suponga una intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar de las personas naturales o jurídicas o que suponga una violación a las normas legales vigentes, y;
- f) Cualquier uso indebido del Servicio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato de acuerdo con el artículo 1430° del Código Civil en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Si el **CLIENTE** no cumple con cancelar la contraprestación dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suspensión del Servicio por falta de pago.
2. Si el **CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera, séptima y decimoquinta del presente contrato.
3. Si **TELEFÓNICA** determina, de manera sustentada, que no existen las facilidades técnicas para iniciar la prestación del Servicio.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en caso se promueva alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra y la misma no es contestada en treinta (30) días o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara en un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en caso que la otra hubiese ingresado en un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En cualquier caso de resolución o terminación del contrato el **CLIENTE** se encuentra obligado a cancelar la totalidad de los montos pendientes de pago.

El **CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PENALIDAD.

Si a solicitud de **TELEFÓNICA** o si a la finalización del contrato, ya sea por vencimiento del plazo o por resolución del mismo, el **CLIENTE** no cumpliera con restituir, en un plazo máximo de siete (7) días calendario los Equipos arrendados, deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad diaria equivalente al doble de la renta diaria pactada por el arrendamiento de los mismos.

Dichas penalidades se calcularán hasta la efectiva devolución de los Equipos, sin perjuicio de la responsabilidad por daño ulterior que pudiera corresponder al **CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FACULTAD DE TELEFÓNICA DE SOLICITAR GARANTÍAS.

Si durante la ejecución del contrato el **CLIENTE** incumple con el pago oportuno de la contraprestación, **TELEFÓNICA** podrá exigirle el otorgamiento de las garantías que considere adecuadas para continuar prestando el Servicio. Dichas garantías se deberán otorgar por una suma equivalente de hasta seis (6) meses de contraprestación. La negativa del **CLIENTE** a otorgar esta garantía constituye causal de resolución del presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de solicitar esta garantía a la firma del presente contrato o en cualquier momento durante su ejecución, en función a sus políticas comerciales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que en ejecución del presente contrato la otra le haga llegar. Se entiende que esta obligación incluye el presente contrato, así como todos los documentos e informaciones que puedan ser conocidos por cualquier medio por alguna de las partes en virtud de este contrato. Las partes no podrán divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo:

1. Tengan autorización escrita de divulgación de la parte que la proporcionó.
2. Deba ser divulgada de acuerdo a las leyes peruanas, en cuyo caso la parte que deba efectuar la divulgación deberá notificar inmediatamente a la contraria a efecto de que pueda adoptar las medidas que considere adecuadas.
3. Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva.
4. Sea o haya sido generada lícita e independientemente por alguna de las partes.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula subsistirá por un período de cinco (5) años luego de terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA.- CESIÓN.

TELEFÓNICA podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, el **CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SERVICIOS EN INTERNET

El **CLIENTE** declara conocer que la Política de Uso Aceptable de los Servicios en Internet aprobada por el Grupo Telefónica (en adelante la Política), se encuentra disponible en la página web de **TELEFÓNICA**. El **CLIENTE** se obliga a utilizar los servicios contratados cumpliendo con la Política vigente en cada oportunidad. Asimismo, el **CLIENTE** se obliga a que los usuarios o clientes, que por su intermedio tuvieron acceso al servicio materia del presente contrato, conozcan de esta Política y se obliguen a cumplirla para lo cual deberán contar con los medios necesarios para garantizar su correcta difusión. **TELEFÓNICA** está facultada a adoptar las medidas que a su criterio considere adecuadas, así como a resolver el presente contrato, en cualquier momento, de manera automática, en caso tomara conocimiento de algún tipo de infracción del **CLIENTE** - o de sus respectivos clientes o usuarios - a la Política.

De conformidad con lo establecido en la Política, se consideran actividades prohibidas: la pornografía infantil, el “spam”, infringir el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos de carácter personal, infringir los derechos de propiedad intelectual, realizar actividades de “hacking” y similares e interferir con el uso efectivo de los recursos de la red.

Queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** no tiene obligación de controlar y no controla los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por el **CLIENTE** o los clientes o usuarios de éste. En este sentido, se formulan las siguientes advertencias:

(i) **TELEFÓNICA** no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización de los servicios por parte de los clientes y, en particular, no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la clase, condiciones, características y circunstancias del uso de Internet que puedan hacer los clientes o que no puedan acceder y, en su caso, interceptar, eliminar, alterar, modificar o manipular de cualquier modo los contenidos y comunicaciones de toda clase que los clientes transmitan, difundan, almacenen, pongan a disposición, reciban, obtengan o accedan a través del servicio.

(ii) **TELEFÓNICA** no controla con carácter previo y no garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición, o accesibles a través de los servicios, ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en el equipo informático de los clientes o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en el equipo informático de los clientes o transmitidos desde el equipo informático de los clientes.

(iii) **TELEFÓNICA** es completamente ajena a, no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición de y no ejerce ninguna clase de control previo ni garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición, o accesibles a través de los servicios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio señalado para cada una de las partes en este documento. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito. Dicho cambio entrará en vigencia siete (7) días después de que la otra parte haya recibido la comunicación. **TELEFÓNICA** se reserva la facultad de comunicar su cambio de domicilio a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato será regido por las leyes de la República del Perú.

En caso de controversia sobre la validez, interpretación o ejecución del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, renunciando al fuero que por sus domicilios les pudiera corresponder.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DECLARACIÓN.

En caso de contradicción entre el texto del presente contrato y sus anexos, primará el contrato.

| | | | |
|---------------------------|----------------------|---------|----------------------|
| Datos del CLIENTE: | | | |
| Nombre o razón social: | <input type="text"/> | | |
| Dirección: | <input type="text"/> | | |
| Representado(a) por su: | <input type="text"/> | Sr(a).: | <input type="text"/> |
| Identificado(a) con: | <input type="text"/> | N° | <input type="text"/> |
| | | R.U.C. | <input type="text"/> |
| Con poderes inscritos en | <input type="text"/> | | |

Se firma el presente documento el día ... del mes de del 20....., en dos ejemplares de un mismo tenor.

TELEFÓNICA

EL CLIENTE

ANEXO 1

1. REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE

Se ha realizado un estudio de la situación actual del **CLIENTE** y se ha identificado que sus necesidades son las siguientes:

(Detallar en cuatro líneas lo que el cliente solicita)
(Interconexión de Redes de Área Local)

2. RESUMEN EJECUTIVO

Sólo para los casos de oferta No Estándar.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1 Definición

Unired es un servicio de pasarela a Internet de forma dedicada y transparente que utiliza como medio de acceso la Red IP de **TELEFÓNICA**.

A través de Unired su empresa podrá acceder a Internet y obtener, brindar, intercambiar información y efectuar teleprocesos a nivel mundial; mediante los servicios basados en Internet.

Con este Servicio se busca satisfacer las necesidades de empresas que requieren Internet a precios competitivos contemplando atributos de calidad best effort.



3.2 ELEMENTOS DEL SERVICIO

- Acceso por Puerta de 64 – 2048 Kbps. (Múltiplos por E1)
- Velocidad de Transmisión de Datos de 64 – 2048 Kbps. (Múltiplos por E1)
- Equipo Router variable dependiendo de la velocidad de transmisión contratada.

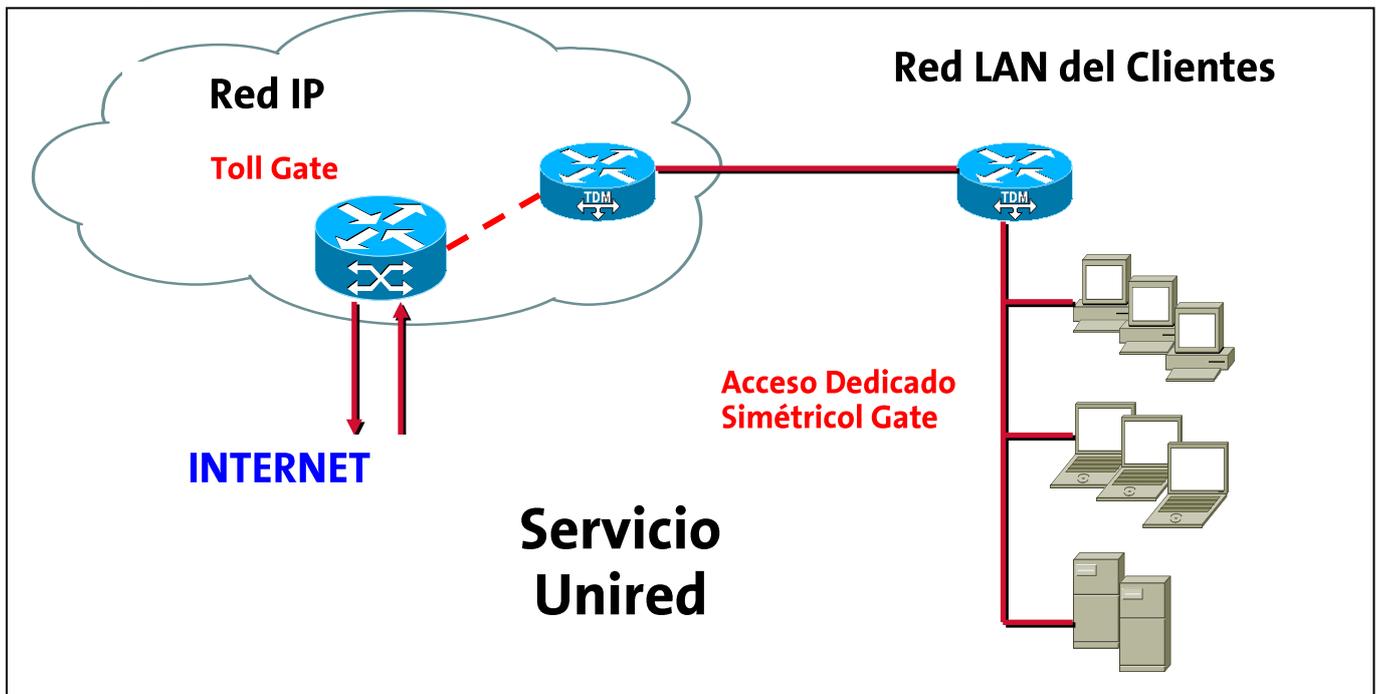
3.3 CARACTERISTICAS

- Tarifa plana.
- Cobertura nacional.
- Overbooking 4:1 (25%) , 2:1 (50 %) y 1:1 (100%)
- Disponibilidad garantizada de Red del 99.50%.
- Acceso a Internet con velocidades desde **64 Kbps hasta 2048 Kbps**
- Utiliza los protocolos TCP/IP y herramientas desarrolladas para Internet.
- Servicio supervisado y gestionado desde el Centro de Gestión de **TELEFÓNICA** (CGR)
- Navegación local, nacional e internacional.
- Utilización de direcciones IP públicas (16 IPs). De requerir el **CLIENTE** un mayor número de IP's, éstos se otorgarán en paquetes adiciones en múltiplos de 16 IP's.
- Permite el acceso e implementación de todos los servicios de Internet destacando entre ellas: WWW (World Wide Web), e-mail (SMTP), la transferencia de archivos (FTP), News, la simulación de terminales (TELNET), Dial-Pad, IRC, Video Conferencia, Comercio electrónico (e-business), entre otros.

3.4 BENEFICIOS

- Tarifa competitiva y única a nivel nacional.
- Único proveedor que cuenta con nodos descentralizados a nivel nacional para brindar este Servicio a través de un Backbone Nacional de Fibra Óptica interconectando sus Nodos con enlaces redundantes .
- Personal especializado y de experiencia para dar el soporte técnico necesario, distribuidos a nivel nacional para cualquier eventualidad que se pueda presentar.
- Centro de Gestión de Servicios IP, el cual desempeña permanentemente un papel proactivo de manera que se monitoree la performance del Servicio, del enlace y del equipode acceso.
- Disponibilidad garantizada de Red del 99.50%.
- Acceso rápido a contenidos locales debido a que **TELEFÓNICA** pertenece al NAP.

3.5 Arquitectura básica del Servicio



4. SOLUCIÓN PROPUESTA

4.1 Alcances

4.2 Descripción Técnica de la Solución

4.3 Conceptos Facturables

| | |
|---|---------|
| Ancho de Banda Contratado | XXXXXX |
| Acceso por Puerta (USD) | USD XXX |
| Velocidad Tx (USD) | USD XXX |
| Alquiler Equipo Router Modelo: _XXXXXX_ | USD XXX |
| IGV | USD XXX |
| Total: | USD XXX |

4.4 Servicio de Mantenimiento

4.5 Cronograma de actividades

5. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

5.1 Cobertura

Se proporciona en el ámbito nacional, para lo cual el equipo terminal del **CLIENTE** es conectado al Nodo más próximo de las Redes correspondientes, mediante un circuito o acceso digital dedicado.

5.2 Instalación

El plazo promedio de instalación del Servicio de la línea dedicada se contabiliza a partir de la fecha en la cual el **CLIENTE** firma y entrega el contrato

| Zona | Tiempo medio Instalación (días útiles) |
|---------------------|---|
| Lima Metropolitana | 20 |
| Ciudades Provincias | 25 |

TELEFÓNICA no será responsable en caso de sobrepasar los tiempos medios por causas atribuibles al **CLIENTE**.

5.3 Requerimientos mínimos de equipos

El presente capítulo deberá ser tomado en cuenta respecto de los equipos que serán utilizados para la prestación del Servicio, ya sea que éstos han sido alquilados o no a **TELEFÓNICA**. En todo caso deberán ser equipos, autorizados por **TELEFÓNICA**, si el **CLIENTE** cuente con equipos no autorizados, dichos equipos deberán pasar por el proceso de autorización por parte de Planificación de Red de **TELEFÓNICA**, previo pago del precio correspondiente a dicho proceso.

Se debe tener en cuenta que **TELEFÓNICA** como parte del Servicio instala equipamiento dentro del local del **CLIENTE**, como cableado interno que éste deberá custodiar.

Detalle de equipos router:

Los equipos autorizados por **TELEFÓNICA** son equipos homologados. Estos deberán contar por lo menos con 4 MB de memoria RAM y 8 MB de memoria FLASH para poder habilitar el protocolo NAT.

5.4 Esquema de Mantenimiento

- Atención del Servicio durante todo el año.

El esquema de mantenimiento no incluye averías no imputables **TELEFÓNICA**, por ejemplo, problemas por daños ocasionados por terceros, en la acometida externa o de robo de cable que involucren cambios de las facilidades técnicas en el **CLIENTE**

El precio del esquema de mantenimiento está incluido en el precio de alquiler de los equipos, sin embargo, en el caso que los equipos sean vendidos al **CLIENTE**, ellos deberán asumir el costo de mantenimiento de los equipos.

6. CONSIDERACIONES ADICIONALES acerca de las direcciones ip y dominios

6.1 Si el **CLIENTE** tiene un dominio registrado

En este caso el **CLIENTE** debe realizar las coordinaciones necesarias para que:

a) Su dominio “apunte” a los DNS de Telefónica:

- Si su dominio termina en .PE debe realizar este trámite de cambios de DNSs en la RCP (Red Científica Peruana).

Contacto en RCP: Telf.: 422-4848 Fax: 421-8086

- Dicho trámite también puede ser realizado por Internet a través del formulario para Registro de Dominio versión Web de la página:

<http://www.nic.pe>

Al momento de realizarlo se solicitarán los datos de las personas de contacto del **CLIENTE**. Además se solicitarán los nombres y direcciones IP de los DNS Primario y Secundario de Telefónica, los cuales son:

| | | |
|-------------|--|--------------|
| Primario: | dns1.unired.net.pe | 200.37.10.34 |
| Secundario: | dns2.unired.net.pe | 200.37.10.35 |
| ó | | |
| Primario: | dns3.unired.net.pe | 200.37.10.36 |
| Secundario: | dns4.unired.net.pe | 200.37.10.37 |

Si el **CLIENTE** tiene registrado un dominio que no termina en .PE deberá realizar un trámite similar con la empresa que le otorgó dicho dominio.

b) El nombre de sus servidores sea “matriculado” en los DNSs de TELEFÓNICA:

- Este procedimiento se realiza una vez el dominio ya “apunte” a los DNSs de **TELEFÓNICA**. Para poder hacerlo bastará con comunicarse con el mantainer del DNS de **TELEFÓNICA** enviándole un e-mail a la dirección electrónica:

dnsmaster@unired.net.pe

En el cuerpo del mensaje se deben detallar los nombres de los servidores que deben ser matriculados en los DNS de **TELEFÓNICA** para que puedan ser “vistos” por Internet. Ejemplo:

Correo: mail.midominio.com.pe
Web: www.midominio.com.pe

Además es importante mencionar que dicho mensaje los deberán enviar las personas responsables de las comunicaciones del **CLIENTE**, haciendo mención a los datos concernientes de la empresa, así como al número del Circuito Digital por donde reciben el servicio de Acceso a Internet.

Una vez realizada la inscripción de los servidores la resolución del nombre de los mismos operará con normalidad.

En el caso que el **CLIENTE** contara con un servicio brindado por otro proveedor anteriormente, antes de efectuar dicho procedimiento, deberá solicitar la baja de los servidores DNS a su proveedor anterior.

6.2 Si el CLIENTE no tiene un dominio registrado

La migración se realiza de manera más sencilla y de requerirse la inscripción de un dominio ésta debe realizarse de manera similar a lo anteriormente descrito.

Es importante señalar que para cualquiera de los dos casos anteriormente mencionados, cuando el rango de direcciones IP varíe, la configuración del router, firewall, estaciones y cualquier otro elemento de red que haya tenido anteriormente una dirección IP pública, debe ser modificada al nuevo rango IP.

6.3 Otras recomendaciones

Otro detalle importante es solicitar , a fin de no perder la conexión a Internet en ningún momento, la instalación en paralelo del nuevo Servicio hasta comprobar su total funcionamiento.

Los procedimientos anteriormente mencionados contarán con el apoyo y asesoramiento de la Oficina Técnica de TELEFÓNICA.

Contactos en TELEFÓNICA: Maintainer DNSs- Emilio Requejo (dnsmaster@unired.net.pe) Telf.: 210-9693.

7. ATENCIÓN COMERCIAL Y POST-VENTA

Con el fin de optimizar la relación con su compañía, TELEFÓNICA le ha asignado un equipo de personas que serán responsables de resolver cualquier requerimiento a nuestra empresa.

7.1 ATENCION COMERCIAL

| | Nombre | Telef. fijo | Telef. móvil | e-mail |
|--------------------|--------|-------------|--------------|--------|
| Gerente de cuenta | | | | |
| Gestor de Servicio | | | | |

7.2 ATENCION DE AVERIAS

- De necesitar contar con nuestro **Soporte Técnico** puede llamar gratuitamente al **1386**
- La recuperación de la conexión ante una falla de la línea dedicada se hace realizando un reporte de avería al teléfono 0800-16600, las 24 horas, todos los días, donde la operadora le proporcionará un número de avería pasando esto automáticamente al Centro de Gestión para su tratamiento.
- Adicionalmente de Lunes a Sábado de 8:00 AM a 10:00 PM se puede contactar con personal del Centro de Gestión para realizar la verificación, corrección y/o reporte de algún problema.

8. ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

8.1 Requerimientos para la instalacion de comunicaciones

- El **CLIENTE** deberá proporcionar las condiciones y facilidades necesarias para la instalación interna del cable de acometida.
- El **CLIENTE** deberá tener habilitado en el lugar de la instalación, los elementos necesarios para el acondicionamiento físico de los Equipos (router,) como son: racks, bandejas, brackets o similar. Asimismo se requiere que se tenga la facilidad de poder conectar el equipo router a los Equipos de LAN propiedad del **CLIENTE** como hubs o switches, los mismos que deberían estar ubicados dentro de la misma área de instalación. En todo caso cualquier trabajo o tendido a nivel de LAN será responsabilidad del **CLIENTE**.

Área de la sala.

- El área dependerá de las necesidades de los Equipos a instalar e incluirá espacio suficiente para el

conexión de los cables de interfaces, la operación y el mantenimiento de éstos.

- Adicionalmente la sala deberá mantenerse limpia y libre de polvo.

Energía de la Sala.

- Energía de 220 Voltios con dispositivos para la reducción de picos en la tensión.
- El **CLIENTE** proporcionará las tomas de alimentación eléctrica necesarias para el normal funcionamiento del equipo, en el ambiente destinado a la instalación, teniendo presente además de las características señaladas en el documento técnico las siguientes :
 - Las fases de alimentación deben ser polarizadas.
 - Rango de Variación en Corriente Alterna Estabilizada: -5%, +10% , para voltajes de 100 - 240 voltios.
- La energía comercial deberá llegar a un tablero de distribución equipado con una llave para proporcionar alimentación exclusivamente a los Equipos de comunicaciones y computo. Esta red de alimentación será independiente de los otros sistemas de alimentación para luminarias, ventiladores, equipos de limpieza y otros.
- Las características de las llaves dependerán de la carga para cada sistema, sería recomendable que posea sistemas de protección de sobre tensión, y disparadores para prevenir cualquier sobrecarga o en lo posible instalar un transformador de aislamiento, el que podrá recibir cualquier tipo de configuración (Delta o Estrella) dando una salida tipo estrella, este podrá ser monofásico y trifásico y la potencia dependerá de la capacidad de los Equipos a instalar.

Sistema de Tierras.

Se deberá contar con un pozo de tierra con una calidad que no supere los 5 ohm, desde el cual se tomará la referencia para la tierra de la red de alimentación.

- Las toma de alimentación de energía deben estar debidamente polarizados con respecto al punto de tierra.
- Las conexiones de los Equipos a la barra de tierra se harán directas e independientes.

Sistema de Respaldo.

Se recomienda el uso de un sistema de UPS en línea, para garantizar que el suministro eléctrico sea estable e ininterrumpido, el cual podrá contar con el transformador de aislamiento, y su distribución y capacidad dependerá de las condiciones de la sala y Equipos a ser instalados.

Sistema de aire acondicionado.

- Temperatura de sala exigida entre 15°C a 22°C con una gradiente máxima : + 3°C/hora y una humedad relativa del ambiente entre 20% y 55% sin condensación.
La sala deberá contar con un sistema 1+1 con controles automáticos de temperatura y humedad, los que tendrán sensores distribuidos en la sala, los mismos que contarán con un secuenciador para gobernar sus funciones, la capacidad de los mismos dependerá de la carga de los Equipos.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DEL SERVICIO

Servicio Unired

- Modalidades de prestación del Servicio y retribución:

A cambio de la prestación del Servicio, el **CLIENTE** se obliga a pagar una retribución compuesta por:

- a) Un pago único de S/. (..... Nuevos Soles) incluido el IGV. Este precio aplica de ... hasta puertas. **[Nota: completar]** Para un rango mayor, el pago único varía de la siguiente forma:

| Rango | Precio Soles Inc. IGV | Seleccionar Opción (X) |
|------------------------|-----------------------|------------------------|
| De 20 hasta 99 Puertas | S/. 1,147.32 | () |
| De 100 a más Puertas | S/. 573.66 | () |

Nota: Para el caso de las tarifas promocionales no habrá pago único.

- b) Un pago mensual de acuerdo con la modalidad del Servicio elegida por el **CLIENTE**, según las siguientes tablas:

Marcar con X en el campo OPCIÓN, la velocidad elegida por el CLIENTE

| <u>Velocidad</u> | <u>Velocidad mínima garantizada</u> | <u>Descripción</u> | <u>Precio Regular (Dependerá del Modelo de Servicios)</u> | <u>Seleccionar Opción</u> <u>Marcar con un aspa</u> |
|------------------|-------------------------------------|--|---|--|
| 64 Kbps | 64 Kbps | Acceso simétrico a Internet asegurando 64 kilobits/seg. | | |
| 128 Kbps | 128 Kbps | Acceso simétrico a Internet asegurando 128 kilobits/seg. | | |
| 256 Kbps | 256 Kbps | Acceso simétrico a Internet asegurando 256 kilobits/seg. | | |
| 512 kbps | 512 kbps | Acceso simétrico a Internet asegurando 512 kilobits/seg. | | |
| 1,024 Kbps | 1,024 Kbps | Acceso simétrico a Internet asegurando 1,024 kilobits/seg. | | |
| 2,048 Kbps | 2,048 Kbps | Acceso simétrico a Internet asegurando 2,048 kilobits/seg. | | |

(*) Para el caso de los precios con promoción, el **CLIENTE** declara conocer que éstos son temporales y que al término de la vigencia de la promoción, éste deberá pagar la retribución a precio regular. Las tarifas promocionales no incluyen equipos (Router y Modem).

- Pagos única vez
 - Servicio USD S/.
 - () Instalación
 - () Migración
- Pago Mensual
 - () Servicio USD S/.
 - () Alquiler del modem Marca (.....) USD S/.

Servicios Opcionales :

- () Equipos
- Pago Único
 - () Instalación del router Marca (.....) Modelo(.....)
 USD S/.
 - () Venta de equipo router Marca (.....) USD S/.
- Pago Mensual
 - () Alquiler del router Marca (.....) a plazo de (.....) años
 USD S/.
 - () Gestión de ____ bloque(s) de 16 direcciones IP adicionales (\$ 4.72)
 USD S/.

() En el caso de no existir facilidades técnicas mediante el empleo de una línea dedicada, autorizo el empleo de un enlace semi-permanente para la contratación de Unired de *(Nota: agregar dependiendo del servicio contratado por el cliente)* Kbps solamente.

- Plazo de vigencia del contrato
 años/meses contados desde la suscripción del contrato respectivo. El plazo antes señalado es forzoso. *(Nota: eliminar la oración anterior si el plazo no fuera forzoso, en cuyo caso no aplican las penalidades del anexo 2)*
- Lugar de prestación del Servicio. *(Nota: Incluir. Indicar de ser el caso, que se encuentran detallados en la cotización enviada al CLIENTE, la mismas que forma parte integrante del presente contrato)*

Notas Importantes en relación a la **FORMA DE PAGO**

- El pago único por instalación se cancela al contado con la primera factura
- Mensualidad se cancela al contado por mes en curso mediante *(Nota: Indicar la cuenta si fuera mediante depósito en cuenta, el banco y el código SWIFT si fuera el caso)*
- El Servicio se facturará mensualmente de acuerdo a las tarifas descritas
- Los precios son en dólares. El monto en soles se ha calculado de acuerdo al tipo de cambio venta de S/. XXXX por US dólar, vigente al xxxx. *(Nota: completar al momento de llenar este anexo)* Con posteridad a esa fecha, si el **CLIENTE** decide pagar el precio final en nuevos soles, éste se determinará de acuerdo al artículo 1237° del Código Civil.
- Las tarifas están sujetas a modificación de acuerdo a las normas vigentes de OSIPTEL.

*** TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN I.G.V.**

Asimismo indicamos a ustedes nuestros datos generales para que procedan con la respectiva facturación a partir de que el Servicio esté activo:

Razón Social (Nombre) :
RUC :
Dirección del local :
Domicilio del titular :
Responsable Administrativo :
Responsable Técnico :
Teléfono del Local :
Teléfono del Titular :
E-mail del Titular :

NOTA: Para ser llenado por las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones.

Declaramos que somos titulares del registro y/o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones. En este sentido, usaremos () / no usaremos() el servicio contratado para prestar nuestros servicios de telecomunicaciones.

ANEXO 2 PENALIDADES

A. En caso el plazo pactado sea determinado se aplicarán las siguientes reglas:

A.1 Si el **CLIENTE** resuelve el contrato antes de su vencimiento o si **TELEFÓNICA** se ve en la necesidad de resolver el contrato por falta de pago o por cualquier otro incumplimiento del presente contrato por parte del **CLIENTE**, éste deberá pagar a **TELEFÓNICA** como penalidad el total de la retribución (tarifas oficiales que estuvieran vigentes a la celebración del contrato) que hubiera correspondido en caso de haber contratado el servicio por el plazo efectivamente transcurrido hasta la resolución, menos las sumas efectivamente pagadas).

A.2 Vencido el plazo determinado, el mismo se prorrogará automáticamente por un plazo indeterminado. Desde que rija el plazo indeterminado cualquiera de las partes podrá resolver el contrato enviando una comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Esta prórroga del plazo supone la aplicación de las tarifas correspondientes al plan tarifario elegido que se encuentren vigentes al momento del vencimiento del plazo determinado, tal como se encuentran publicadas en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe).

B. Si a solicitud de **TELEFÓNICA** o si a la finalización del contrato, ya sea por vencimiento del plazo o por resolución del mismo, el **CLIENTE** no cumpliera con restituir, en un plazo máximo de siete (7) días calendario los Equipos arrendados, deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad diaria equivalente al doble de la renta diaria pactada por el arrendamiento de los mismos.

Dichas penalidades se calcularán hasta la efectiva devolución de los Equipos, sin perjuicio de la responsabilidad por daño ulterior que pudiera corresponder al **CLIENTE**.